

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1790-2019**

Lima, 09 de julio del 2019

Exp. N° 2018-054

VISTO:

El expediente SIGED N° 201800030063, referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado a través del Oficio N° 2123-2018, a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. (en adelante, STATKRAFT), identificada con R.U.C. N° 20269180731.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Informe de Instrucción N° DSE-FGT-196, del 26 de julio de 2018, se determinó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a STATKRAFT, por presuntamente incumplir con el “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD¹ (en adelante, el Procedimiento), correspondiente al periodo 2017.

1.2. El referido informe determinó el inicio del procedimiento administrativo sancionador por las infracciones detalladas a continuación:

a) Haber reportado fuera de plazo, por más de tres (3) días de atraso, cuatro (04) desconexiones en equipos de subestación de códigos Nos. 169571; 178827; 165676 y 165677, que interrumpieron el suministro eléctrico durante el 2017.

b) Haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “Tasa de Falla” en Líneas de Transmisión:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	Costa	138	63	2,0	4,0	2,0

c) Haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “Tasa de Falla” en Equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA / MVAR)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	1,00	2,00	1,0

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2006.

- d) Haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance:
Indicador de “indisponibilidad” en Líneas de Transmisión:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	L-6602 Cobriza I - Cobriza II	Sierra	≥60≤72,5	53,284	4,0	10,70	6,70
2	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	Sierra	≥30<60	22,944	4,0	8,30	4,30
3	L-6520 Excélsior - Paragsha I	Sierra	≥30<60	1,22	4,0	10,52	6,52

- e) Haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance:
Indicador de “indisponibilidad” en Equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA/MVAR)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	Malpaso	TPO04-0152	≥30<60	17	4,00	253,92	249,92
2	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	4,00	23,70	19,70

- f) Haber reportado fuera de plazo las máximas demandas de Líneas de Transmisión y Equipos de subestación en los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017:

Código	Archivo	Fecha y Hora de envío	Periodo	Estado
67610	ANEXO_3_LINEAS_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 17:57	Enero	Fuera de Plazo
67612	ANEXO_3_TRANSF_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 18:01	Enero	Fuera de Plazo
67846	ANEXO_3_LINEAS_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:17	Febrero	Fuera de Plazo
67847	ANEXO_3_TRANSF_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:19	Febrero	Fuera de Plazo
68082	ANEXO_3_TRANSF_SNP_3 2017.XLS	26/04/2017 06:26	Marzo	Fuera de Plazo
68090	ANEXO_3_LINEAS_SNP_3 2017.XLS	27/04/2017 15:11	Marzo	Fuera de Plazo
68304	ANEXO_3_TRANSF_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:37	Abril	Fuera de Plazo
68306	ANEXO_3_LINEAS_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:39	Abril	Fuera de Plazo
69450	ANEXO_3_TRANSF_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:13	Agosto	Fuera de Plazo
69452	ANEXO_3_LINEAS_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:15	Agosto	Fuera de Plazo
69697	ANEXO_3_TRANSF_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:28	Septiembre	Fuera de Plazo
69698	ANEXO_3_LINEAS_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:29	Septiembre	Fuera de Plazo

- g) Haber registrado fuera de plazo, hasta por tres (3) días de atraso, nueve (09) programas de mantenimiento de códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020, a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017.
- h) No haber registrado veintiuno (21) programas de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017.
- i) No haber efectuado los reportes de veintiuno (21) mantenimientos a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, durante el periodo 2017.

- 1.3. Mediante el Oficio N° 2123-2018, notificado el 30 de julio de 2018, se inició un procedimiento administrativo sancionador a STATKRAFT, por los presuntos incumplimientos descritos en el numeral precedente.
- 1.4. A través de la Carta N° SKP/GOP-167-2018, recibida el 13 de agosto de 2018, STATKRAFT presentó sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, manifestando lo siguiente:

Respecto a la primera infracción imputada:

- El registro 169571, correspondiente a la falla que indispuso al transformador TP004-0152 de la CH Malpaso, no debe ser considerado en la fiscalización, debido a que la salida de este transformador no interrumpe suministro eléctrico, puesto que los demás grupos generadores y la barra de Malpaso se mantuvieron en servicio. Asimismo, el registro fue dentro del rango permitido de 72 horas, siendo que se efectuó a las 22:51:49 horas del 24 de abril de 2017 y la indisposición inició a las 22:11:00 horas del 23 de abril de 2017, resultando un total de 24 horas y 40 minutos.
- Los registros 165676 y 165677 corresponden a trabajos programados que indispusieron a los transformadores TP004-0151 y TP004-0152 de la CH Malpaso. La salida de servicio de estos transformadores no implicó interrupción de suministro de electricidad, ya que los demás grupos generadores se mantuvieron en servicio. Por tanto, no deben ser considerados en la fiscalización, puesto que se registraron dentro del rango permitido de 72 horas.
- El registro 165676 se efectuó a las 16:52:06 horas del 24 de enero de 2017 y la indisposición inició 08:10:00 horas del 23 de enero de 2017, siendo un total de 32 horas, 42 minutos y 6 segundos; mientras que el registro 165677 se efectuó a las 17:07:07 horas del 24 de enero de 2017 y la indisposición inició a las 08:11:00 horas del 23 de enero de 2017, siendo un total de 32 horas, 56 minutos y 7 segundos. En base de sustento técnico, los transformadores TP004-0151 y TP004-0152 forman parte de las conexiones unitarias de los grupos G1 y G2, respectivamente.

Respecto a la segunda infracción imputada:

- Los registros correspondientes a la "Tasa de falla" en relación a la línea L-1033 de 138 kV, son las que se muestran en el siguiente cuadro:

Código	Línea	Fecha de Registro	Fecha de Inicio Int.	Fecha de Fin Int.	Duración (Horas)	Causa Int.	Tipo Int.
178533	L-1033 CAHUA-PARAMONGA EXISTENTE	23/12/2017 18:42	23/12/2017 14:30	23/12/2017 14:38	0,13	Forzada	Falla propia
174946	L-1033 CAHUA-PARAMONGA EXISTENTE	29/09/2017 21:14	01/04/2017 17:30	01/04/2017 19:49	2,32	Forzada	Falla propia
167895	L-1033 CAHUA-PARAMONGA EXISTENTE	15/03/2017 19:50	15/03/2017 18:01	15/03/2017 18:50	0,82	Forzada	Falla propia
167090	L-1033 CAHUA-PARAMONGA EXISTENTE	24/02/2017 18:03	27/09/2014 18:00	27/09/2014 18:41	0,68	Forzada	Falla propia

- Los registros 167895 y 174946 no deben ser considerados en la fiscalización, debido a que presentó una solicitud de fuerza mayor en el año 2017, a causa del fenómeno

natural denominado "Niño Costero", que causó la inundación de la subestación, solicitud que fue aprobada por Osinergmin. Adjunta como anexo la resolución.

- El registro 167090 se efectuó el año 2017 a solicitud de subsanación por parte de Osinergmin como regularización del Procedimiento P-091, de un registro pendiente en el 2014. Asimismo, de acuerdo con las fechas de registro, inicio y fin, se puede identificar que esta indisponibilidad se debió a un mantenimiento programado el año 2014, el cual fue registrado correctamente sobre la base del Anexo 4. En el siguiente cuadro se indica el registro 135101, que corresponde al mantenimiento mencionado.

Código	Línea	Fecha de Registro	Fecha de inicio Int.	Fecha de Fin Int.	Duración (Horas)	Causa Int.	Tipo Int.
135101	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	27/09/2014 07:37	27/09/2014 07:01	27/09/2014 18:38	11,62	Programada	Solicitada por la propia empresa

Respecto a la tercera infracción imputada:

- Las desconexiones del transformador TP002-0052 no deben ser consideradas en la fiscalización, ya que las indisponibilidades registradas del mismo, tanto por falla como por mantenimiento programado, no causaron interrupciones de suministro eléctrico; asimismo, dicho transformador tiene como única función elevar la tensión para la salida de la energía eléctrica de la central de generación; es decir, es un transformador asociado al proceso de generación, más no al consumo.

Respecto a la cuarta infracción imputada:

- Por las interrupciones de suministro originados por la indisponibilidad de las líneas L-6602 y L-6520, procedió a realizar las compensaciones conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (en adelante, NTCSE) durante el periodo 2017, por lo que de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2 INDICADORES DE PERFORMANCE literal 2, en el cual se hace referencia a aquellas desconexiones que hayan dado lugar a las compensaciones por transgresión de la NTCSE serán exceptuadas, la presente imputación debe archivar. Adjunta en medio magnético las facturas de pago realizadas de acuerdo a la asignación de responsabilidad realizada por COES.
- En relación a la indisponibilidad de la línea L-6514, los registros 177688 y 170261 no deben ser considerados en la fiscalización, reduciendo las 8.30 horas a cero horas de indisponibilidad, puesto que la salida de servicio de la línea L-6514 por falla o trabajos programados no genera interrupciones de suministro por su disposición paralela con la línea L-6515, siendo que la barra de 50 kV en la SE Carhuamayo sigue energizada por el autotransformador de tres devanados 125/50/11KV, ubicado en la subestación. Los registros del sistema SCADA correspondiente a las corrientes de fase de las líneas L-6501 y L-6515 sustenta lo manifestado.

Respecto a la quinta infracción imputada:

- Las desconexiones en relación al transformador TP004-0152 no deben considerarse en la fiscalización, ya que las indisponibilidades de este equipo no interrumpieron el suministro eléctrico.
- Con respecto al transformador TP004-1052, de la misma forma no interrumpe suministro eléctrico, ya que su única función es evacuar la generación del grupo G2 de la OH Malpaso en un nivel de tensión mayor.

Respecto a la sexta infracción imputada:

- No presentó descargos

Respecto a la séptima infracción imputada:

- La desconexión 25716 (Equipos TRAF01, TRAF02, L-IIOI) está relacionada al corte de la SE Paramonga Existente 138 kV del 8 de febrero de 2017, y el motivo del reporte de desconexión de equipos es conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas. En ese sentido, se comunicó oportunamente a los usuarios afectados, vía correo electrónico (adjuntamos correo en el Anexo 2 del CD en el Archivo: "08.02.17 - Desconexiones SEPARAMONGA Existente"). Asimismo, para este corte se cargó al portal OSINERGMIN con prácticamente dos días antes (06/02/2017) lo correspondiente al equipo TRAF01, TRAF02 y L-1101.
- La desconexión 25767 (Equipos L-1102, L-1033, L-1101) está relacionada al corte de la SE Paramonga Existente 138 kV del 1 de abril de 2017, y el motivo del corte se debió a la reposición de la celda IN-0240, la cual había sido afectada producto de la inundación por el fenómeno "Niño Costero". Lamentablemente, debido a la premura de las coordinaciones internas entre STATKRAFT y agentes involucrados para reponer todos los circuitos afectados, tanto en el lado del Transmisor como del Usuario Final, los cortes que se dieron para reponer las instalaciones en su totalidad no eran aceptados en un plazo menor a dos días. Sin embargo, de acuerdo a la resolución emitida por Osinergmin, en la que se exceptúan todas aquellas infracciones producto del fenómeno "Niño Costero", estas desconexiones no deben ser materia para la fiscalización. Asimismo, el objetivo del reporte de desconexión de equipos es conseguir que el usuario final sea comunicado de los cortes de energía. En ese sentido, se comunicó oportunamente a los usuarios afectados vía correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD en la carpeta: "31.03.17 SEPAEX".
- La desconexión 25768 (Equipos TRAF01, TRAF02) está relacionada al corte de la SE Paramonga Existente 138 kV del 1 de abril de 2017, el motivo del corte se debió a la reposición de la celda IN 0240, la cual había sido afectada producto de la inundación por el fenómeno "Niño Costero". Debido a la premura de las coordinaciones internas entre STATKRAFT y agentes involucrados para reponer todos los circuitos afectados, tanto en el lado del Transmisor como del Usuario Final, los cortes que se

dieron para reponer las instalaciones en su totalidad no eran aceptados en un plazo menor a dos días. Sin embargo, consideramos que, de acuerdo a la resolución emitida por Osinergmin, en la que se exceptúan todas aquellas infracciones producto del fenómeno "Niño Costero", estas desconexiones no deben ser materia para la fiscalización. Asimismo, el objetivo del reporte de desconexión de equipos es conseguir que el usuario final sea comunicado de los cortes de energía. En ese sentido, se comunicó oportunamente a los usuarios afectados vía correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD en la carpeta: "31.03.17 SEPAEX".

- La desconexión 25942 (Equipos L-6519) fue solicitado por la empresa Minera Aurex para realizar la conexión de una variante solicitada por ellos en la línea L-6519. El motivo del reporte de desconexión de equipos es conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que la empresa AUREX comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "12.09.2017_L6519.
- La desconexión 25603 (Equipos L-6517A) ocurrió el 7 de mayo de 2017, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos, conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "007.05.2017_L6517A.
- La desconexión 25964 (Equipos L-6601, L-6647) corresponde al 1 de octubre de 2017, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "01.10.2017_L6601.
- La desconexión 25965 (Equipos 79022-1051 TRANSFORMADORCHUMPE) corresponde al 1 de octubre de 2017, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "01.10.2017_L6601.
- La desconexión 25996 (Equipos TPO27-1301, L-6602) corresponde al 29 de octubre de 2017, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente a los clientes vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "29.10.2017_L6601. En ese sentido consideramos que esta imputación debe ser archivada.
- La desconexión 26020 (Equipos TPO21-1101) corresponde al 12 de noviembre de 2017, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos lograr que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente al usuario vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo2 del CD Carpeta: "12.11.2017_L6531.

Respecto a la octava infracción imputada:

- Línea L-6533 (mantenimiento de fecha 14 de marzo de 2017)

El mantenimiento efectuado para la calibración y reparación del seccionador SL-2 en la SE Nueva Morococha, no implica interrupción de suministro, por la disposición en paralelo de la línea L-6533 con la línea L-6532. En el registro del sistema SCADA de la línea L-6532, señalan la existencia de flujo de potencia activa y reactiva, evidenciando que no se interrumpió suministro durante los trabajos realizados en la línea L-6533.

- Líneas L-1102, L-1033, L-1101 (desconexión de fecha 21 de marzo de 2017)

Esta desconexión está relacionada al corte de la SE Paramonga Existente 138 kV del 21 de marzo de 2017, siendo que el motivo del corte se debió a la reposición de las celdas de MT de la SE PARAMONGA EXISTENE, la cual había sido afectada producto de la inundación por el fenómeno "Niño Costero". Lamentablemente, debido a la premura de las coordinaciones internas entre STATKRAFT y agentes involucrados para reponer todos los circuitos afectados, tanto en el lado del Transmisor como del Usuario Final, los cortes y aceptaciones de los mismos que se dieron para reponer las instalaciones en su totalidad no eran aceptados en un plazo menor a dos días. Sin embargo, de acuerdo a la resolución emitida por Osinergmin, en la se exceptúan todas aquellas infracciones producto del fenómeno "Niño Costero", estas desconexiones no deben ser materia para la fiscalización.

- Líneas L-6518, L-6519, L-6517B (desconexión de fecha 7 de mayo de 2017)

El motivo del reporte de desconexión de equipos es conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, por lo que se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "007.05.2017_L6517A.

- Línea L-6533 (desconexión de fecha 2 de julio de 2017)

La desconexión fue reportada a través del registro 25870. No obstante, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, se comunicó oportunamente a Electrocentro. Además de ello, este corte ya había sido reportado a Osinergmin a través de la línea L-6532, ya que tanto la línea L-6532 como la línea L-6533 van en paralelo. La desconexión de una ellas para trabajos de mantenimiento en la misma línea (conductores o estructuras) indisponen a la otra; sin embargo, para el caso de las celdas en subestaciones, la indisponibilidad de una celda no indisponen a la otra línea.

- Línea L-6531 (desconexión de fecha 12 de noviembre de 2017)

Esta desconexión ya ha sido reportada a través del registro 26020, por lo tanto, existiría duplicidad en la infracción, ya que se trata del mismo corte del 12 de noviembre de 2017. No obstante, siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, comunicó oportunamente al usuario vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "12.11.2017_L6531.

- TRAF0 2 CAHUA (desconexión de fecha 21 de marzo de 2017)

Esta desconexión está relacionada al corte de la SE Paramonga Existente 138 kV del 21 de marzo de 2017. Al respecto, el motivo del corte se debió a la reposición de las celdas de la SE PARAMONGA EXISTENTE, que había sido afectada producto de la inundación por el fenómeno "Niño Costero". Lamentablemente, debido a la premura de las coordinaciones internas entre STATKRAFT y agentes involucrados para reponer todos los circuitos afectados, tanto en el lado del Transmisor como del Usuario Final, los cortes y aceptaciones de los mismos que se dieron para reponer las instalaciones en su totalidad no eran aceptados en un plazo menor a dos días. Sin embargo, consideramos que, de acuerdo a la resolución emitida por Osinergmin, en la se exceptúan todas aquellas infracciones producto del fenómeno "Niño Costero", estas desconexiones no deben ser materia para la fiscalización. Asimismo, es necesario indicar que esta desconexión no interrumpe suministro eléctrico, puesto que a través del Grupo Electrónico de la CH Cahua se alimentaron a los circuitos de la población de Cochas, cuya demanda es inferior a la capacidad del Grupo Electrónico más los SSAA de la CH Cahua.

- TRAF0 TP004-0153 MALPASO (desconexión de fecha 22 de abril de 2017)

Esta actividad no interrumpe suministro eléctrico, puesto que la SE Malpaso estuvo en servicio, lo cual puede ser evidenciado con la alimentación de las líneas de 50 kV. Asimismo, es necesario indicar que este corte fue a solicitud de la población con el objetivo de disminuir la generación de la CH Malpaso para obtener menor caudal en el río y realizar actividades de la comunidad.

- TRAF0 TP009-0401 SAN JUAN (desconexión de fecha 7 de mayo de 2017)

Esta desconexión ya ha sido reportada a través del registro 25803, por lo tanto, existiría duplicidad en la infracción, ya que se trata del mismo corte del 7 de mayo de 2017, lo cual fue reportado a través de la línea L-6517A. Siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "07.05.2017_L6517A.

- TRAF0 BTP15-0701 SAN MATEO (desconexión de fecha 23 de junio de 2017)

Ese día no se realizó interrupción alguna, lo cual puede confirmarse mediante el portal COES IEOD/IDGOS. El corte se realizó el día 25 de junio de 2017 y fue reportado con registro 25855, por lo que la imputación debe archivarse.

- TRAF0 BTP15-0701 SAN MATEO (desconexión de fecha 02.07.2017)

Esta desconexión ya ha sido reportada a través del registro 25870, por lo tanto, existiría duplicidad en la infracción, ya que se trata del mismo corte del 2 de julio de 2017, por lo que debería ser archivada.

- TRAF0 TP0022-1052, TP001-0007 CHUMPE (desconexión de fecha 1 de octubre de 2017)

Esta desconexión ya ha sido reportada a través del registro 25964, por lo tanto, existiría duplicidad en la infracción, ya que se trata del mismo corte del 1 de octubre de 2017. Siendo el motivo del reporte de desconexión de equipos conseguir que el usuario final sea comunicado con anticipación no menor de 48 horas, se comunicó oportunamente a Electrocentro y demás involucrados vía telefónica y correo electrónico. Adjunta correo en el Anexo 2 del CD Carpeta: "01.10.2017_L6601, por lo que debería ser archivada.

- TRAF0 TP0022-1052, TP001-0007 CHUMPE (desconexión de fecha 10 de diciembre de 2017)

Esta desconexión ya ha sido reportada a través del registro 26069, por lo tanto, existiría duplicidad en la infracción, ya que se trata del mismo corte del 1 de octubre de 2017, por lo que la imputación debe ser archivada.

Respecto a la novena infracción imputada:

- Reitera los argumentos expuestos respecto a la infracción anterior.
- 1.5. Mediante el Oficio N° 158-2019-DSE/CT, notificado el 29 de abril de 2019, Osinergmin remitió a STATKRAFT el Informe Final de Instrucción N° 59-2019-DSE, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que formule sus descargos.
 - 1.6. Mediante la Resolución de Ampliación de Plazo N° 60, notificada el 30 de abril de 2019, se dispuso ampliar por tres (3) meses el plazo para resolver el presente procedimiento administrativo sancionador.
 - 1.7. Mediante la Carta N° SKP/GOP-064-2019, recibida el 7 de mayo de 2019, STATKRAFT presentó sus descargos al Informe Final de Instrucción N° 59-2019-DSE, manifestando lo siguiente:
 - Respecto a la cuarta infracción imputada, Osinergmin concluye que la línea L-6520 ha excedido la tolerancia anual para el año 2017 y que STATKRAFT no realizó el pago de compensaciones por interrupción de suministros asociado al evento 175019; sin embargo, ese evento solo causó la interrupción de suministros al Usuario Libre "Administradora Cerro SAC VOLCAN", conectado a la SE Excelsior. Presenta diagrama unifilar. Además, se ha realizado el resarcimiento por interrupción de suministros a la empresa ELECTROPERÚ S.A. (suministrador de Administradora Cerro S.A.C.), la misma que facturó a STATKRAFT por el total de interrupciones registradas en el semestre II del año 2017, de acuerdo al Informe COES/D/DO/STR-INF-023-2018, en el que el COES incluyó el evento 175019 y asignó responsabilidad del mismo a STATKRAFT, por lo cual ELECTROPERU procedió a facturarnos por este concepto. Adjunta copia de parte del acotado informe del COES y la factura emitida por ELECTROPERU a STATKRAFT por estos conceptos.
 - En cuanto a la sexta infracción imputada, Osinergmin considera sancionar por cada vez que se transgredió los plazos establecidos para el reporte de las máximas

demandas, obteniendo como resultado una multa total de 12 UIT; sin embargo, las infracciones deben ser aplicadas de la siguiente manera: Amonestación para los registros 67846 y 67847; 1 UIT por las infracciones en los registros 67610, 67612, 68082, 68090, 68304, 68306 y, 1.5 UIT por las infracciones 69450, 69452, 69697, 69698, pues en la escala de multas y sanciones no se detalla explícitamente si estas son aplicadas por cada infracción o, por el total de las mismas. En ese sentido, considera que las multas aplicadas deben imponerse como en los casos similares (Multas por reportes de desconexiones y reporte de programas de mantenimiento), en las que se impone la multa o sanción por el total de infracciones que infringieron los plazos establecidos.

- 1.8. Mediante Memorandum N° DSE-CT-149-2019, del 15 de mayo de 2019, el Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica remitió el presente expediente al Gerente de Supervisión de Electricidad, para la emisión de la resolución correspondiente.

2. CUESTIÓN PREVIA

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM², corresponde a la División de Supervisión de Electricidad supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de generación y transmisión de electricidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD³, el Gerente de Supervisión de Electricidad actúa como órgano sancionador en los procedimientos sancionadores iniciados a los agentes que operan las actividades antes señaladas, correspondiéndole, por tanto, emitir pronunciamiento en el presente caso.

3. CUESTIONES EN EVALUACIÓN

- 3.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento.
- 3.2. Respecto a haber reportado fuera de plazo, por más de tres (3) días de atraso, cuatro (4) desconexiones en equipos de subestación de códigos Nos. 169571, 178827, 165676 y 165677, que interrumpieron el suministro eléctrico durante el 2017.
- 3.3. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de "Tasa de Falla" en Líneas de Transmisión:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia "Tasa de falla" Anual	Indicador "Tasa de falla" Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	Costa	138	63	2,0	4,0	2,0

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2016.

³ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de abril de 2019.

- 3.4. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “Tasa de Falla” en Equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA / MVAR)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	1,00	2,00	1,0

- 3.5. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en Líneas de Transmisión:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad ” Anual	Indicador “Indisponibilidad ” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	L-6602 Cobriza I - Cobriza II	Sierra	≥60≤72,5	53,284	4,0	10,70	6,70
2	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	Sierra	≥30<60	22,944	4,0	8,30	4,30
3	L-6520 Excélsior - Paragsha I	Sierra	≥30<60	1,22	4,0	10,52	6,52

- 3.6. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en Equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA / MVAR)	Tolerancia “Indisponibilidad ” Anual	Indicador “Indisponibilidad ” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	Malpaso	TPO04-0152	≥30<60	17	4,00	253,92	249,92
2	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	4,00	23,70	19,70

- 3.7. Respecto a haber reportado fuera de plazo las máximas demandas de Líneas de Transmisión y Equipos de Subestación en los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017.

Código	Archivo	Fecha y Hora de envío	Periodo	Estado
67610	ANEXO_3_LINEAS_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 17:57	Enero	Fuera de Plazo
67612	ANEXO_3_TRANSF_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 18:01	Enero	Fuera de Plazo
67846	ANEXO_3_LINEAS_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:17	Febrero	Fuera de Plazo
67847	ANEXO_3_TRANSF_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:19	Febrero	Fuera de Plazo
68082	ANEXO_3_TRANSF_SNP_3 2017.XLS	26/04/2017 06:26	Marzo	Fuera de Plazo
68090	ANEXO_3_LINEAS_SNP_3 2017.XLS	27/04/2017 15:11	Marzo	Fuera de Plazo
68304	ANEXO_3_TRANSF_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:37	Abril	Fuera de Plazo
68306	ANEXO_3_LINEAS_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:39	Abril	Fuera de Plazo
69450	ANEXO_3_TRANSF_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:13	Agosto	Fuera de Plazo
69452	ANEXO_3_LINEAS_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:15	Agosto	Fuera de Plazo
69697	ANEXO_3_TRANSF_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:28	Septiembre	Fuera de Plazo
69698	ANEXO_3_LINEAS_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:29	Septiembre	Fuera de Plazo

- 3.8. Respecto a haber registrado fuera de plazo, hasta por tres (3) días de atraso, nueve (9) programas de mantenimiento de códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020, a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017.

- 3.9. Respecto a no haber registrado veintiún (21) programas de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017.
- 3.10. Respecto a no haber efectuado el reporte de veintiún (21) mantenimientos a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, durante el periodo 2017.
- 3.11. Respecto a la graduación de la sanción.

4. ANÁLISIS

4.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento

El Procedimiento tiene por objeto establecer el mecanismo para la supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión eléctricos, a fin de garantizar el suministro de electricidad a los usuarios del servicio eléctrico. Asimismo, el referido Procedimiento es de aplicación para las empresas que operan Sistemas de Transmisión Eléctrica.

El numeral 6 del Procedimiento, establece que las empresas están obligadas a poner a disposición de Osinergmin, con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- Registro de desconexiones
- Indicadores de Performance
- Reporte de máximas demandas
- Programa de mejoramiento de instalaciones y/o reemplazo de equipos
- Plan de contingencias operativo
- Programas y reportes de mantenimiento.

Cabe precisar que el Cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento establece los plazos para remitir la información detallada en el párrafo anterior.

Asimismo, el numeral 6.1 del Procedimiento establece que las empresas deben registrar y transmitir a Osinergmin, vía extranet, la totalidad de las desconexiones que ocasionen o no interrupciones de suministro eléctrico, producidas como consecuencia de fallas en líneas de transmisión eléctrica y/o equipos o elementos de subestaciones y otras instalaciones vinculadas con el suministro eléctrico.

De igual modo, el Cuadro N° 1 de su numeral 6.2 establece los indicadores (incluyendo la fórmula para su cálculo) que se utilizarán para verificar el performance de las instalaciones de transmisión eléctrica. Asimismo, el Cuadro N° 2(1) establece la tolerancia anual de los indicadores de performance en el Sistema Interconectado, dependiendo del tipo de componente, la región y el tiempo de operación.

Asimismo, los indicadores empleados para evaluar la performance de las instalaciones de transmisión eléctrica son los siguientes:

- Frecuencia de fallas de subestaciones
- Frecuencia de fallas de líneas
- Disponibilidad de subestaciones

- Disponibilidad de líneas

Por otro lado, su numeral 9 establece que el incumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento se considerará como infracción correspondiendo aplicar sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

En eses sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, se aprobó el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, que contiene la tipificación de sanciones por incumplimiento del Procedimiento.

4.2. **Respecto a haber reportado fuera de plazo, por más de tres (3) días de atraso, cuatro (4) desconexiones en equipos de subestación de códigos Nos. 169571; 178827; 165676 y 165677, que interrumpieron el suministro eléctrico durante el 2017**

El numeral 6.1. del Procedimiento señala que las empresas deben registrar y transmitir al Osinergmin vía extranet, según el Anexo N° 1, la totalidad de las desconexiones, ocasionen o no interrupciones de suministro eléctrico, producidas como consecuencia de fallas en líneas de transmisión eléctrica y/o equipos o elementos de subestaciones y otras instalaciones vinculadas con el suministro eléctrico (transformadores elevadores).

El Cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento establece que el plazo para registrar las desconexiones forzadas y programadas que ocasionan interrupción por más de tres (3) minutos al servicio público de electricidad, deberá efectuarse dentro de las 12 horas de ocurrida la desconexión.

De la supervisión realizada por este organismo, se determinó que STATKRAFT hizo cuatro (4) registros fuera de plazo hasta por tres (3) días de atraso, en equipos de subestación de códigos Nos. 169571; 178827; 165676 y 165677, que interrumpieron el suministro eléctrico durante el 2017, incumpliendo el numeral 6.1 y el ítem 1 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento.

Sin embargo, de la evaluación de los descargos presentados al procedimiento administrativo sancionador, se verificó que los registros 169571, 165676 y 165677 que corresponde a desconexiones de los transformadores TP004-0151 y TP004-0152 de la CH Malpaso, no afectaron suministros. Conforme lo dispuesto en el ítem 03 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, las desconexiones que no ocasionen interrupción de suministros deberán ser registradas dentro de las siguientes 120 horas de ocurrida la desconexión. En consecuencia, STATKRAFT no incumplió la norma respecto a estos registros, por lo que corresponde disponer el archivamiento de la presente imputación, en el extremo de las desconexiones con registros 169571, 165676 y 165677.

Por otro lado, respecto al registro 178827, STATKRAFT no presentó descargo alguno, por lo que no ha sido desvirtuada la imputación en este extremo.

En tal sentido, STATKRAFT ha incumplido con lo establecido el numeral 6.1 y el ítem 01 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.3. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “Tasa de Falla” en Líneas de Transmisión

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	Costa	138	63	2,0	4,0	2,0

El numeral 6.2 del Procedimiento señala que los indicadores de performance durante el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre), no deben exceder las tolerancias graduales establecidas en el cuadro 2.

De la supervisión realizada por este organismo, se verificó que STATKRAFT ha transgredido la tolerancia de “Tasa de Falla” en líneas de transmisión en el nivel de tensión mayor a 30 y menor o igual a 138 kV, establecido en cuadro N° 2 (1) del numeral 6.2 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento.

Sin embargo, de los descargos presentados por STATKRAFT al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador, se determinó que de las cuatro (4) desconexiones consideradas en el indicador, una de ellas con registro 167895 no produjo interrupción, por lo que no debe ser considerada en el cálculo, y de las otras tres (3) desconexiones dos (2) fueron compensadas y otra su compensación corresponde a cero.

Ítem	Elemento	Código	Código de Reporte	Fecha de DCNX	Duración real [Horas]	¿Produjo Interrupción?	¿Compensó?
1	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	167895	15/03/2017 18:01	0,817	No	No
2	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	168938	6/04/2017 09:12	1,767	Si	Su compensación correspondiente: cero
3	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	173540	21/08/2017 08:43	0,667	Sí	SI
4	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	178533	23/12/2017 14:30	0,133	Sí	SI

Por lo tanto, al proceder con el recalcu de indicadores, se obtuvo un nuevo resultado en el que no se superó la tolerancia del indicador de “Tasa de Falla” en línea de transmisión.

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	Costa	138	63	2,0	-	No

En tal sentido, se advierte que STATKRAFT ha desvirtuado la presente imputación, debiendo procederse a su archivamiento.

4.4. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “Tasa de Falla” en Equipos de Subestación

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA / MVAR)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual: 2017
1	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	1,00	2,00	1,0

El numeral 6.2 del Procedimiento señala que los indicadores de performance durante el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre), no deben exceder las tolerancias graduales establecidas en el cuadro 2.

De la supervisión realizada por este organismo, se verificó que STATKRAFT ha excedido la tolerancia de “Tasa de Falla” en transformadores de potencia, establecido en cuadro N° 2 (1) del numeral 6.2 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento.

Sin embargo, de la evaluación de los descargos presentados por STATKRAFT al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador, y de la revisión del diagrama unifilar, se determinó que de las dos desconexiones que forman parte del cálculo del indicador, una de ellas (Registro N° 165039) no produjo interrupción, lo que fue corroborado con el reporte del COES: <http://www.coes.org.pe/portal/>.

En tal sentido, se advierte que STATKRAFT ha desvirtuado la presente imputación, debiendo procederse a su archivamiento.

4.5. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en Líneas de Transmisión

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad ” Anual	Indicador “Indisponibilidad ” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	L-6602 Cobriza I - Cobriza II	Sierra	≥60≤72,5	53,284	4,0	10,70	6,70
2	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	Sierra	≥30<60	22,944	4,0	8,30	4,30
3	L-6520 Excélsior - Paragsha I	Sierra	≥30<60	1,22	4,0	10,52	6,52

El numeral 6.2 del Procedimiento señala que los indicadores de performance durante el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre), no deben exceder las tolerancias graduales establecidas en el cuadro 2.

De la supervisión realizada por este organismo, se determinó que STATKRAFT transgredió la tolerancia del indicador “Indisponibilidad” en líneas de transmisión en el nivel de tensión mayor a 30 y menor o igual a 75 kV, establecido en el cuadro N° 2 (1) del numeral 6.2 del Procedimiento.

De la revisión y evaluación de los descargos y documentación presentada por STATKRAFT al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador, se verificó lo siguiente:

- Respecto a la LT 60 kV L-6602 (Cobrizo I - Cobrizo II), se procedió a la revisión de los informes de resarcimientos emitidos por el COES, y se verificó que STATKRAFT hizo el pago de compensaciones por afectaciones a Electrocentro, como consecuencia de las desconexiones de la citada instalación. Los pagos se efectuaron mediante facturas F001-394 y F001-513. Sin embargo, se verificó que no habría compensado a Electrocentro por todas las afectaciones, como el caso de la desconexión del 19 de enero de 2017 a las 03:48:00 horas; no obstante, al efectuar el recalcu del indicador, no excede las tolerancias establecidas por el Procedimiento respecto a esta línea.
- Respecto a la LT 60 kV L-6520 (Excelsior - Paragsha I), se verificó que STATKRAFT no compensó por el evento asociado con el registro 175019.
- Respecto a la LT 60 kV L-6514 (Carhuamayo - Shelby), se verificó que el evento de fecha 21 de febrero de 2017 no afectó el suministro, tal como lo indica el reporte del COES del 21 de mayo de 2017.

Asimismo, se verificó las compensaciones realizadas por STATKRAFT correspondiente al año 2017, teniendo como base el Memorándum N° DSE-STE-62-2018, y cuyo detalle se consigna en el cuadro siguiente:

Ítem	Elemento	Código	Código de Reporte	Fecha de DCNX	Duración real [Horas]	Compensó
1	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	167895	15/03/2017 18:01	0,817	NO
2	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	168938	6/04/2017 09:12	1,767	cero
3	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	173540	21/08/2017 08:43	0,667	SI
4	Línea	L-1033 CAHUA - PARAMONGA EXISTENTE	178533	23/12/2017 14:30	0,133	SI
5	Línea	L-1701 Yaupi - Yuncán	177825	8/12/2017 14:14	0,733	SI
6	Línea	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	170261	21/05/2017 02:28	6,817	NO
7	Línea	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	177688	4/12/2017 09:41	1,483	NO
8	Línea	L-6520 Excelsior - Paragsha I	175019	1/10/2017 16:43	10,517	NO
9	Línea	L-6526 Pachachaca - Mahr Túnel	165630	23/01/2017 15:52	0,7	cero
10	Línea	L-6527 A Mahr Túnel - Carahuacra Concentradora	178069	12/12/2017 22:32	0,167	NO
11	Línea	L-6527 E San Cristóbal - Andaychagua	168368	25/03/2017 16:25	0,183	cero
12	Línea	L-6527 F ANDAYCHAGUA - Andaychagua	168675	31/03/2017 15:49	0,25	cero
13	Línea	L-6532 A Morococha - Casapalca Norte	166994	21/02/2017 08:01	0,059	NO
14	Línea	L-6532 A Morococha - Casapalca Norte	167717	12/03/2017 10:50	0,083	cero
15	Línea	L-6532 A Morococha - Casapalca Norte	167959	17/03/2017 02:29	0,067	NO
16	Línea	L-6532 A Morococha - Casapalca Norte	168614	31/03/2017 03:31	1,898	cero
17	Línea	L-6532 B Casapalca Norte - Carlos Francisco	167960	17/03/2017 02:29	0,067	NO
18	Línea	L-6533 A Morococha - Ticlio	165217	13/01/2017 06:26	1,517	NO
19	Línea	L-6533 B Ticlio - Casapalca Norte	165218	13/01/2017 06:26	1,517	NO
20	Línea	L-6533 C Casapalca Norte - Carlos Francisco	165219	13/01/2017 06:26	1,517	NO
21	Línea	L-6602 Cobrizo I - Cobrizo II	165401	18/01/2017 18:27	4,95	SI
22	Línea	L-6602 Cobrizo I - Cobrizo II	165441	18/01/2017 23:40	3,45	SI
23	Línea	L-6602 Cobrizo I - Cobrizo II	165442	19/01/2017 03:48	1,85	NO
24	Línea	L-6602 Cobrizo I - Cobrizo II	167253	1/03/2017 20:50	0,133	SI
25	Línea	L-6602 Cobrizo I - Cobrizo II	171176	16/06/2017 11:49	0,2	SI
26	Línea	L-2281 CHEVES - HUACHO	171425	26/06/2017 04:07	0,636	cero
27	Transformador	MISAPUQUIO - (TRAFO 1) - 0.66/33	165470	19/01/2017 13:55	0,32	NO
28	Transformador	CAHUA - (TRAFO 2) - 10/138	174479	18/09/2017 18:20	0,13	NO
29	Transformador	Yaupi - (BTP03-0101) - 132/13.2	170311	21/05/2017 21:03	1,33	NO
30	Transformador	Oroya - (TPO02-0052) - 48/2.4	164884	8/01/2017 03:25	10,7	NO

31	Transformador	Oroya - (TPO02-0052) - 48/2.4	165039	10/01/2017 00:45	13	NO
----	---------------	-------------------------------	--------	------------------	----	----

Con la nueva data obtenida, se procedió al recalcu de los indicadores, obteniéndose el siguiente resultado:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia "Indisponibilidad" Anual	Indicador "Indisponibilidad" Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	L-6602 Cobriza I - Cobriza II	Sierra	≥60≤72,5	53,284	4,0	1,85	-
2	L-6514 CARHUAMAYO (EAN) - Shelby	Sierra	≥30<60	22,944	4,0	1,483	-
3	L-6520 Excelsior - Paragsha I	Sierra	≥30<60	1,22	4,0	10,52	6,52

Del nuevo recalcu, se obtiene que STATKRAFT ha excedido la tolerancia de este indicador solo respecto a la línea L-6520 Excelsior - Paragsha I.

En relación a los descargos presentados por STATKRAFT, se verificó del Informe Diario de Coordinación de la Operación del Sistema del 1 de octubre de 2017, IDCOS N° 274/2017 emitido por el COES, que la desconexión registrada con código 175019 que corresponde a la S.E. Excelsior, fue desconectada por falla. Asimismo, se verificó que la factura emitida por la empresa ELECTROPERÚ para el pago de compensaciones por interrupción de suministros no había sido cancelada.

En tal sentido, STATKRAFT ha excedido la tolerancia de este indicador, por tanto, ha incumplido con lo establecido en cuadro N° 2 (1) del numeral 6.2 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el literal a.2) del numeral 2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.6. Respecto a haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de "indisponibilidad" en Equipos de Subestación

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Potencia Nominal (MVA/MVAR)	Tolerancia "Indisponibilidad" Anual	Indicador "Indisponibilidad" Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	Malpaso	TPO04-0152	≥30<60	17	4,00	253,92	249,92
2	Oroya	TPO02-0052	≥30<60	9	4,00	23,70	19,70

El numeral 6.2 del Procedimiento señala que los indicadores de performance durante el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre), no deben exceder las tolerancias graduales establecidas en el cuadro 2.

STATKRAFT, respecto a esta imputación, no presentó medios probatorios que permitan el sustento de lo alegado; sin embargo, se procedió a la revisión de su diagrama unifilar, verificándose que los transformadores pertenecientes a la C.H. Malpaso y C.H. Oroya solo inyectan energía al SEIN, y ante la presentación de fallas no causan interrupción, solo dejan de operar.

Por tanto, las desconexiones de los acotados transformadores no deben ser materia de cálculo de indicador de performance.

En tal sentido, STATKRAFT no ha incumplido con la norma, debiendo procederse con el archivo de la presente imputación.

4.7. Respecto a haber reportado fuera de plazo las máximas demandas de Líneas de Transmisión y Equipos de Subestación en los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017

Código	Archivo	Fecha y Hora de envío	Periodo	Estado
67610	ANEXO_3_LINEAS_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 17:57	Enero	Fuera de Plazo
67612	ANEXO_3_TRANSF_SNP_1 2017.XLS	28/02/2017 18:01	Enero	Fuera de Plazo
67846	ANEXO_3_LINEAS_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:17	Febrero	Fuera de Plazo
67847	ANEXO_3_TRANSF_SNP_2 2017.XLS	22/03/2017 16:19	Febrero	Fuera de Plazo
68082	ANEXO_3_TRANSF_SNP_3 2017.XLS	26/04/2017 06:26	Marzo	Fuera de Plazo
68090	ANEXO_3_LINEAS_SNP_3 2017.XLS	27/04/2017 15:11	Marzo	Fuera de Plazo
68304	ANEXO_3_TRANSF_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:37	Abril	Fuera de Plazo
68306	ANEXO_3_LINEAS_SNP_4 2017.XLS	24/05/2017 17:39	Abril	Fuera de Plazo
69450	ANEXO_3_TRANSF_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:13	Agosto	Fuera de Plazo
69452	ANEXO_3_LINEAS_SNP_8 2017.XLS	09/10/2017 15:15	Agosto	Fuera de Plazo
69697	ANEXO_3_TRANSF_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:28	Septiembre	Fuera de Plazo
69698	ANEXO_3_LINEAS_SNP_9 2017.XLS	03/11/2017 20:29	Septiembre	Fuera de Plazo

El numeral 6.3 del Procedimiento señala que las empresas alcanzarán vía extranet, los valores de las máximas demandas por transformador y auto transformadores, utilizando el formato del Anexo 3, en el plazo establecido en el numeral 8 del Procedimiento.

El ítem 4 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento dispone que el plazo para reportar las máximas demandas de transformadores y máximas cargas de líneas de transmisión es a los 20 días calendario posteriores a la finalización de cada mes.

Como resultado de la supervisión realizada por este organismo, se verificó que STATKRAFT incumplió con reportar dentro del plazo las máximas demandas de Líneas de Transmisión y Equipos de Subestación en los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el cuadro anterior.

De la revisión del descargo presentado por STATKRAFT respecto a la presente imputación, se verifica que cuestiona la imposición de las multas, señalando que éstas deben ser impuestas por el total de las infracciones detectadas.

Sobre el particular, cabe señalar que el Procedimiento ha considerado para el caso de reportes limitados, como son los mensuales, que la sanción se aplique por cada uno de los reportes dejados de hacer en su oportunidad. Asimismo, el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, en su numeral 1.3 establece que la sanción a aplicarse frente a la comisión de esta infracción, tendrá en consideración la longitud de la línea de transmisión. Por tanto, carece de sustento lo alegado por STATKRAFT, al existir una tipificación respecto a la metodología a aplicar para la graduación de la sanción correspondiente a esta imputación.

Como se desprende de lo señalado precedentemente, STATKRAFT no presenta descargos sobre la imputación propiamente, por lo que no ha podido ser desvirtuada.

En tal sentido, STATKRAFT ha incumplido con lo establecido en el numeral 6.3 y en el ítem 04 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.3 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.8. Respecto a haber registrado fuera de plazo, hasta por tres (3) días de atraso, nueve (9) programas de mantenimiento de códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020, a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017

El numeral 6.5.2 del Procedimiento dispone que: *“El mantenimiento es responsabilidad de las empresas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas.*

Las empresas alcanzarán al OSINERG, con 48 horas de anticipación sus programas de mantenimiento y/o ampliaciones por expansión o reforzamiento de aquellos componentes del sistema de transmisión, cuyas desconexiones ocasionen interrupciones parciales y/o totales de suministro mayor o igual al 50 % de la máxima demanda destinada al servicio público, y que afecten por un lapso de tiempo igual o mayor de 4 horas, a los usuarios del sistema eléctrico que dependan de dichos componentes”.

Asimismo, en el numeral 8 del Procedimiento se detalla los plazos que obligatoriamente deben cumplir las empresas para la presentación de la información vía extranet de Osinergmin.

De la supervisión realizada por este organismo, se verificó que, durante el año 2017, STATKRAFT remitió 12 programas de mantenimiento en 29 registros, de los cuales 9 programas de códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020 fueron registrados fuera de plazo por no haberlos remitidos con un periodo mayor a 48 horas, tal como lo establece el Procedimiento.

Como resultado de la revisión de los descargos presentados por STAKRAFT al inicio del presente procedimiento sancionador, se debe señalar que los registros con códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020, corresponden a programas de mantenimiento y no a desconexiones. Asimismo, se aprecia que en los descargos no justifica propiamente el incumplimiento de la norma, al no haber registrado su programa de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento en el plazo de 48 horas, antes de realizar la interrupción, como expresamente lo dispone el numeral 8 del Procedimiento, en el ítem 5 del cuadro N° 3.

Asimismo, se verifica que mediante Carta N° SKP/GOP-064-2019, STATKRAFT no presentó descargo al Informe Final de Instrucción respecto a esta imputación.

En consecuencia, se desprende que STATKRAFT no ha desvirtuado la imputación y, por tanto, ha incumplido con lo establecido en el numeral 6.5.2 y el ítem 05 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9

del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.9. Respecto a no haber registrado veintiuno (21) programas de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017

De la supervisión realizada por este organismo, se verificó que STATKRAFT no cumplió con remitir el programa con 48 horas de anticipación, correspondiente a doce (12) líneas de transmisión y nueve (9) equipos de subestación, conforme se dispone en el ítem 5 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento.

Sin embargo, de la evaluación de los descargos presentados por STATKRAFT al inicio del presente procedimiento sancionador, pudo desvirtuar la imputación en casi todos los casos de mantenimiento programado, salvo el que corresponde al transformador de potencia (BTP15-0701) S.E. San Mateo ejecutado el 23 de julio de 2017, que debió ser reportado en el anexo 4.1 del Procedimiento.

Ítem	Tipo	Línea/equipos	Inicio	Fin	Duración	Potencia afectada	Observaciones/comentarios de empresa	Evaluación
1	LÍNEA	L-6533 B S.E. Ticlio - S.E. Casapalca Norte	14/03/2017 08:01	14/03/2017 12:12	4,18	4,2	Desconexión manual de la L-6533 para reparación y calibración del seccionador SL-2 en Nueva Morococha.	Según lo reportado por el COES, hubo interrupción de 3,5 MW, en L-6533 MOROCOCHA - CARLOS FRANCISCO, no correspondía registrarlo a esta línea.
2	LÍNEA	L-6533 C S.E. Casapalca Norte - S.E. Carlos Francisco	14/03/2017 08:01	14/03/2017 12:12	4,18	4,2	Desconexión manual de la L-6533 para reparación y calibración del seccionador SL-2 en Nueva Morococha.	Según lo reportado por el COES, hubo interrupción de 3,5 MW, en L-6533 MOROCOCHA - CARLOS FRANCISCO, no correspondía registrarlo a esta línea.
3	LÍNEA	L-1102 S.E. CAHUA - S.E. PARAMONGA EXISTENTE	21/03/2017 09:22	21/03/2017 17:46	8,4	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
4	LÍNEA	L-1033 S.E. CAHUA - S.E. PARAMONGA EXISTENTE	21/03/2017 09:22	21/03/2017 17:46	8,4	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
5	LÍNEA	L-1101 S.E. PARAMONGA EXISTENTE - S.E. PARAMONGA NUEVA	21/03/2017 09:36	21/03/2017 17:26	7,83	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
6	LÍNEA	L-6518 S.E. Buena Vista - S.E. La Fundición	7/05/2017 07:52	7/05/2017 16:51	8,98	0,3	Desconexión de la línea L-6518 de 50 kV Buenavista - La Fundición por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
7	LÍNEA	L-6519 S.E. Vista Alegre - S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	2,5	Desconexión de la línea L-6519 de 50 kV Vista Alegre - San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
8	LÍNEA	L-6517 B S.E. Buena Vista - S.E. Vista Alegre	7/05/2017 08:06	7/05/2017 16:48	8,7	2,6	Desconexión de la línea L-6517 de 50 kV Shelby - Excélsior para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
9	LÍNEA	L-6533 C S.E. Casapalca Norte - S.E. Carlos Francisco	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	1,5	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
10	LÍNEA	L-6533 B S.E. Ticlio - S.E. Casapalca Norte	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	4,2	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.

**RESOLUCIÓN DE DIVISION DE SUPERVISION DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1790-2019**

Ítem	Tipo	Línea/equipos	Inicio	Fin	Duración	Potencia afectada	Observaciones/comentarios de empresa	Evaluación
11	LÍNEA	L-6533 A S.E. Morococha - S.E. Ticlio	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	4,2	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
12	LÍNEA	L-6531 S.E. Morococha - S.E. Morococha Concentradora	12/11/2017 08:04	12/11/2017 18:18	10,23	0,9	Reubicación de conductores de la LT L-6531 en la CL-	El corte programado dolo afecto a compañía minera y no afectó a usuarios regulados, por lo tanto no tiene obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
13	EQP	(TRAFO 2) S.E. CAHUA	21/03/2017 09:20	21/03/2017 17:51	8,52	0,3	Debido a la desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
14	EQP	(TPO04-0153) S.E. Malpaso	22/04/2017 00:21	22/04/2017 13:56	13,58	11	Fuera de servicio CH Malpaso a solicitud del Alcalde de Paccha - La Oroya para continuar búsqueda de personas desaparecidas en la cuenca del río Mantaro aguas debajo de la CH Oroya.	La CH Malpaso solo entrega energía al SEIN, el mantenimiento de este transformador de potencia no interrumpe el suministro eléctrico, no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
15	EQP	(TPO09-0401) S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	1,8	Desconexión del transformador de 15 MVA en SE San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
16	EQP	(TPO09-0402) S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	0,5	Desconexión del transformador de 1.5 MVA en SE San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
17	EQP	(BTP15-0701) S.E. San Mateo	23/06/2017 12:59	23/06/2017 17:50	4,85	0,2	Trabajos previos para el cambio de transformador.	Statkraft tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2, la actividad es del 23/06/2017.
18	EQP	(BTP15-0701) S.E. San Mateo	2/07/2017 08:03	2/07/2017 17:23	9,33	0,2	Cambio de transformador.	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
19	EQP	(TPO22-1052) S.E. Chumpe (Yauricocha)	1/10/2017 07:06	1/10/2017 17:17	10,18	0,38	Reemplazo de sistema de barra rígida a barra flexible.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
20	EQP	(TPO01-0007) S.E. Oroya Nueva	1/10/2017 07:06	1/10/2017 16:50	9,73	5,39	Desconexión de la LT 6601 y transformador para reemplazo de crucetas e instalación de relé de distancia en la celda CL-6601.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
21	EQP	(TPO22-1052) S.E. Chumpe (Yauricocha)	10/12/2017 07:06	10/12/2017 17:53	10,78	0,52	Puesta de servicio nuevo transformador en la SE Chumpe, a las 17:21 horas se declara disponible, pero por la demora de Minera Corona se energiza a las 17:53 horas.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.

Asimismo, se verifica que mediante Carta N° SKP/GOP-064-2019, STATKRAFT no presentó descargo al Informe Final de Instrucción respecto a esta imputación.

En tal sentido, se desprende que STATKRAFT no ha desvirtuado la imputación y, por tanto, ha incumplido con lo establecido en el numeral 6.5.2 y el ítem 05 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.10. Respecto a no haber efectuado los reportes de veintiún (21) mantenimientos a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, durante el periodo 2017

De la supervisión realizada por este organismo, se verificó STATKRAFT no cumplió con reportar mantenimientos dentro de los 10 días posteriores de finalizada la ejecución, correspondiente a doce (12) líneas de transmisión y nueve (9) equipos de subestación, conforme se dispone en el ítem 6 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento.

Sin embargo, de la evaluación de los descargos presentados por STATKRAFT al inicio del presente procedimiento sancionador, pudo desvirtuar la imputación en casi todos los casos de mantenimiento programado, salvo el que corresponde al transformador de potencia (BTP15-0701) S.E. San Mateo ejecutado el 23 de julio de 2017, que debió ser reportado en el anexo 4.2 del Procedimiento.

Ítem	Tipo	Línea/equipos	Inicio	Fin	Duración	Potencia afectada	Observaciones/comentarios de empresa	Evaluación
1	LÍNEA	L-6533 B S.E. Ticlio - S.E. Casapalca Norte	14/03/2017 08:01	14/03/2017 12:12	4,18	4,2	Desconexión manual de la L-6533 para reparación y calibración del seccionador SL-2 en Nueva Morococha.	Según lo reportado por el COES, hubo interrupción de 3,5 MW, en L-6533 MOROCOCHA - CARLOS FRANCISCO, no correspondía registrarlo a esta línea.
2	LÍNEA	L-6533 C S.E. Casapalca Norte - S.E. Carlos Francisco	14/03/2017 08:01	14/03/2017 12:12	4,18	4,2	Desconexión manual de la L-6533 para reparación y calibración del seccionador SL-2 en Nueva Morococha.	Según lo reportado por el COES, hubo interrupción de 3,5 MW, en L-6533 MOROCOCHA - CARLOS FRANCISCO, no correspondía registrarlo a esta línea.
3	LÍNEA	L-1102 S.E. CAHUA - S.E. PARAMONGA EXISTENTE	21/03/2017 09:22	21/03/2017 17:46	8,4	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
4	LÍNEA	L-1033 S.E. CAHUA - S.E. PARAMONGA EXISTENTE	21/03/2017 09:22	21/03/2017 17:46	8,4	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
5	LÍNEA	L-1101 S.E. PARAMONGA EXISTENTE - S.E. PARAMONGA NUEVA	21/03/2017 09:36	21/03/2017 17:26	7,83	0,5	Desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
6	LÍNEA	L-6518 S.E. Buena Vista - S.E. La Fundición	7/05/2017 07:52	7/05/2017 16:51	8,98	0,3	Desconexión de la línea L-6518 de 50 kV Buenavista - La Fundición por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
7	LÍNEA	L-6519 S.E. Vista Alegre - S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	2,5	Desconexión de la línea L-6519 de 50 kV Vista Alegre - San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
8	LÍNEA	L-6517 B S.E. Buena Vista - S.E. Vista Alegre	7/05/2017 08:06	7/05/2017 16:48	8,7	2,6	Desconexión de la línea L-6517 de 50 kV Shelby - Excelsior para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
9	LÍNEA	L-6533 C S.E. Casapalca Norte - S.E. Carlos Francisco	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	1,5	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
10	LÍNEA	L-6533 B S.E. Ticlio - S.E. Casapalca Norte	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	4,2	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
11	LÍNEA	L-6533 A S.E. Morococha - S.E. Ticlio	2/07/2017 08:04	2/07/2017 17:19	9,25	4,2	Reemplazo de cable de guarda en la línea L-6532/L-6533	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
12	LÍNEA	L-6531 S.E.	12/11/2017	12/11/2017	10,23	0,9	Reubicación de conductores de la LT	El corte programado dolo afecto a

**RESOLUCIÓN DE DIVISION DE SUPERVISION DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1790-2019**

Ítem	Tipo	Línea/equipos	Inicio	Fin	Duración	Potencia afectada	Observaciones/comentarios de empresa	Evaluación
		Morococha - S.E. Morococha Concentradora	08:04	18:18			L-6531 en la CL-	compañía minera y no afectó a usuarios regulados, por lo tanto no tiene obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
13	EQP	(TRAFO 2) S.E. CAHUA	21/03/2017 09:20	21/03/2017 17:51	8,52	0,3	Debido a la desconexión de la línea de forma manual por seguridad para realizar mantenimiento correctivo de la barra de 13.8 kV en SEPAEX.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
14	EQP	(TPO04-0153) S.E. Malpaso	22/04/2017 00:21	22/04/2017 13:56	13,58	11	Fuera de servicio CH Malpaso a solicitud del Alcalde de Paccha - La Oroya para continuar búsqueda de personas desaparecidas en la cuenca del río Mantaro aguas debajo de la CH Oroya.	La CH Malpaso solo entrega energía al SEIN, el mantenimiento de este transformador de potencia no interrumpe el suministro eléctrico, no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
15	EQP	(TPO09-0401) S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	1,8	Desconexión del transformador de 15 MVA en SE San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
16	EQP	(TPO09-0402) S.E. San Juan	7/05/2017 08:02	7/05/2017 16:50	8,8	0,5	Desconexión del transformador de 1.5 MVA en SE San Juan por seguridad, para realizar reemplazo de cable de guarda en las líneas L-6517 y L-6516 de 50 kV.	Se trata de mantenimiento externo, Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
17	EQP	(BTP15-0701) S.E. San Mateo	23/06/2017 12:59	23/06/2017 17:50	4,85	0,2	Trabajos previos para el cambio de transformador.	Statkraft tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2, la actividad es del 23/06/2017.
18	EQP	(BTP15-0701) S.E. San Mateo	2/07/2017 08:03	2/07/2017 17:23	9,33	0,2	Cambio de transformador.	Según el reporte del COES, la actividad de cambio de cable de guarda no implicó interrupción, por lo tanto no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
19	EQP	(TPO22-1052) S.E. Chumpe (Yauricocha)	1/10/2017 07:06	1/10/2017 17:17	10,18	0,38	Reemplazo de sistema de barra rígida a barra flexible.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
20	EQP	(TPO01-0007) S.E. Oroya Nueva	1/10/2017 07:06	1/10/2017 16:50	9,73	5,39	Desconexión de la LT 6601 y transformador para reemplazo de crucetas e instalación de relé de distancia en la celda CL-6601.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.
21	EQP	(TPO22-1052) S.E. Chumpe (Yauricocha)	10/12/2017 07:06	10/12/2017 17:53	10,78	0,52	Puesta de servicio nuevo transformador en la SE Chumpe, a las 17:21 horas se declara disponible, pero por la demora de Minera Corona se energiza a las 17:53 horas.	El reporte del Coes, indica que no se produjo interrupción, por lo tanto Statkraft no tuvo obligación de registrarlo en el Anexo 4.1 y 4.2.

Asimismo, se verifica que mediante Carta N° SKP/GOP-064-2019, STATKRAFT no presentó descargo al Informe Final de Instrucción respecto a esta imputación.

En tal sentido, se desprende que STATKRAFT no ha desvirtuado la imputación y, por tanto, ha incumplido con lo establecido en numeral 6.5.2 y el ítem 06 del cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

4.11. Respecto a la graduación de la sanción

- a) Haber reportado fuera de plazo, por más de tres (3) días de atraso, una (01) desconexión en equipos de subestación de código N° 178827 que interrumpió el suministro eléctrico durante el 2017

Para los efectos de la determinación de la sanción, se ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción	Cantidad
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)
Reportar fuera de plazo, hasta tres (03) días de atraso desconexiones que interrumpen el suministro eléctrico hasta por 03 minutos.	1

La sanción por aplicarse se encuentra especificada en el ítem “1.2 Reporte de desconexiones de líneas de transmisión o equipos de subestaciones” establecida en el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Por lo tanto, la sanción a aplicarse a STATKRAFT por esta infracción es una multa de 0.75 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT).

**b) Haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de performance:
Indicador de “indisponibilidad” en Líneas de Transmisión**

Cálculo de la Multa

Líneas de Transmisión: Indicador “Indisponibilidad”:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2017	Excedió Tolerancia anual:2017
1	L-6520 Excélsior - Paragsha I	Sierra	≥30<60	1,22	4,0	10,52	6,52

El literal a.2) del numeral 2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD, establece:

a.2) Multa por exceder las tolerancias de duración (en horas) en el período de un año

La multa para este indicador se determina usando la siguiente expresión:

$$M = \frac{(HD_{RLT} - HD_{TLT})}{HD_{TLT}} * L * F_{IL}$$

Donde:

HD_{RLT} = Número Real de Horas de desconexiones al año de la línea de transmisión.

HD_{TLT} = Número Tolerable de Horas de desconexiones al año de la línea de transmisión, fijados como tolerancia.

L = Longitud de la línea de transmisión en km.

F_{IL} = Factor nivel de inversión para líneas de transmisión.

i) Factor nivel de inversión para las Líneas de Transmisión (F_{IL})

Para el caso de las líneas de transmisión el factor nivel de inversión (FIL) es el costo de operación y mantenimiento estándar anual, que a la vez viene a ser el porcentaje del costo de inversión total por Km. de línea, siendo este último tomado de los módulos estándar de líneas de transmisión.

Consideraciones técnicas L-6520 EXCELSIOR – PARAGSHA I:

Nivel de Tensión kV	Región	Zona	Altitud (msnm)	Estructura	Terna	Cable de Guarda	Tipo de Conductor	Sección del Conductor (mm²)	Tipo de Instalación
60	Sierra	Rural	4310	Madera	1	1	ACSR	210.3	Aérea

Con estas características de la línea de transmisión, se debería obtener el código estándar más próximo disponible Modulo Estándar Definido por la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual es: LT-060SIR1TAS1C2250A.

Consideraciones de Modulo Estándar y Costo de OyM

Código	Costo por kilómetros de los Módulos Estándares de líneas de transmisión - Sin IGV. (\$/km)	Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento	Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento (\$/km)
LT-060SIR1TAS1C2250A	91 466,49	3,59%	3 283,65

Consideraciones de desempeño

HDRLT	HDTLT	L	FIL
10,52	4,00	1,22	3 283,65

La multa por exceder la tolerancia de frecuencia de desconexiones en el periodo de un año, de la línea de transmisión L-6520 EXCÉLSIOR - PARAGSHA I es: \$ 6 529.86 (sin incluir IGV).

Consideraciones:

La multa se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio bancario venta promedio anual 2017. Dicho valor es traído a valor presente con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) y finalmente es convertido a Unidades Impositivas Tributarias (UIT) conforme se establece en el Memorandum N° DSE-SGE-260-2018, del 23 de julio de 2018.

Para tal fin se usan los siguientes índices:

$$Mo * \frac{(IPMt)}{IPMo} = Mt$$

Donde:

Mo: Multa calculada con valores vigentes al momento de la comisión de la infracción, que para este caso es el año 2017.

IPMt: Índice de Precios al Por Mayor (IPM) actual, es decir IPM marzo de 2019.

IPMo: IPM del momento en que se cometió la infracción, es decir, IPM promedio del año 2017.

Mt: Multa expresada en valor presente, fecha de cálculo de multa, marzo de 2019.

Cuadro N° 1. Actualización de la multa calculada por exceder el indicador de “Tasa de Indisponibilidad” en Línea de Transmisión

Nº	Línea de Transmisión	Indicador	Mo: Multa a fecha de comisión de la infracción (2017) en \$.	Mo: Multa a fecha de comisión de la infracción (2017) en S/.	IPMo: IPM a fecha de comisión de la infracción (promedio año 2017)	IPMt: IPM actual, es decir, IPM marzo de 2019	Mt: Multa expresada en valor presente, fecha de cálculo de multa, marzo de 2019 en S/.	Multa en UIT 2019
1	L-6520 Excélsior - Paragsha I	IND	\$ 6 529.86	S/. 21 287.34	105.56	108.05	S/. 21 789.48	5.19

Tipo de cambio bancario venta promedio del año de comisión de la infracción, 2017: S/ 3.26.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Link:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales>

Se considera el valor de la UIT 2019: S/ 4 200.

Por tanto, la sanción a aplicar a STATKRAFT por la presente infracción imputada es de 5.19 UIT.

c) Haber reportado fuera de plazo las máximas demandas de Líneas de Transmisión y Equipos de Subestación en los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017

Para los efectos de la determinación de la sanción, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción	Cantidad
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión hasta tres (03) días de atraso.	02 reportes
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión por más de tres (03) y menos de diez (10) días de atraso.	06 reportes
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión por más de diez (10) días de atraso.	04 reportes

La sanción por aplicarse se encuentra especificada en el ítem “1.3 Reporte de Máximas Demandas de transformadores, Máximas cargas de líneas de transmisión” establecida en el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Al tratarse de 12 reportes, la multa será distinta de acuerdo a las características de las líneas de transmisión, por lo que se detallará en el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Sanción
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)	
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión hasta tres (03) días de atraso.	02	AMONESTACIÓN
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión por más de tres (03) y menos de diez (10) días de atraso.	06	06 UIT
Reportar fuera de plazo, la máxima demanda de transformadores o máximas cargas de líneas de transmisión por más de diez (10) días de atraso.	04	06 UIT

Por tanto, la sanción a aplicar a STATKRAFT es de una amonestación por reportar fuera de plazo la máxima demanda de transformador y línea de transmisión registrados con códigos 67846 y 67847, y con 12 UIT por reportar fuera de plazo máximas demandas de transformadores y líneas de transmisión registradas con códigos 67610, 67612, 68082, 68090, 68304, 68306, 69450, 69452, 69697 y 69698.

d) Haber registrado fuera de plazo, hasta por tres (3) días de atraso, nueve (9) programas de mantenimiento de códigos Nos. 25716; 25767; 25768; 25803; 25942; 25964; 25965; 25996 y 26020 a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017

Para los efectos de la determinación de la sanción, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción	Cantidad
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)
Reportar fuera de plazo programas de mantenimiento hasta tres (03) días de atraso.	09

La sanción por aplicarse se encuentra especificada en el ítem “1.4 Reporte de Programas y Ejecución de Mantenimientos” establecida en el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Por tanto, la sanción a aplicar a STATKRAFT por esta infracción imputada es de 0.75 UIT.

e) No haber registrado un (1) programa de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017

Para los efectos de la determinación de la sanción, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción	Cantidad
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)

Descripción	Cantidad
No Reportar programas de mantenimiento.	01

La sanción por aplicarse se encuentra especificada en el ítem “1.4 Reporte de Programas y Ejecución de Mantenimientos” establecida en el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Por tanto, la sanción a aplicar a STATKRAFT por la presente infracción es de 0.70 UIT.

f) No haber efectuado el reporte de un (1) programa de mantenimiento a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, durante el periodo 2017

Para los efectos de la determinación de la sanción, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción	Cantidad
Longitud de líneas de transmisión que opera la concesionaria	1023.95 (mayor a 200 km)
No Reportar ejecución de mantenimiento.	01

La sanción por aplicarse se encuentra especificada en el ítem “1.4 Reporte de Programas y Ejecución de Mantenimientos” establecida en el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Por tanto, la sanción a aplicar a STATKRAFT por la presente infracción es de 0.70 UIT.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 26734, Ley de Osinergmin; el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; el artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD; la Ley N° 27699; lo establecido por el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las disposiciones legales que anteceden;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., respecto de las imputaciones detalladas en los literales b), c), y e) del numeral 1.2 de la presente resolución.

Artículo 2.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., respecto de la imputación detallada en el literal a) del numeral 1.2 de la presente resolución, en el extremo referido de las desconexiones con registros 169571, 165676 y 165677.

Artículo 3.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., respecto de la imputación detallada en el literal d) del numeral 1.2 de la

presente resolución, en el extremo referido a haber excedido, durante el año 2017, la tolerancia del indicador “indisponibilidad” en las Líneas de Transmisión L-6602 y L-6514.

Artículo 4.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., respecto de la imputación detallada en el literal h) del numeral 1.2 de la presente resolución, en el extremo del registro de 20 de reportes de programas de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, que se detallan en el cuadro consignado en el numeral 4.9 de la presente resolución.

Artículo 5.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., respecto de la imputación detallada en el literal i) del numeral 1.2 de la presente resolución, en el extremo del registro de 20 de reportes de mantenimiento a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, que se detallan en el cuadro consignado en el numeral 4.10 de la presente resolución.

Artículo 6.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 0.75 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, por haber reportado fuera de plazo, por más de tres (3) días de atraso, una (1) desconexión en equipo de subestación de código N° 178827 que interrumpió el suministro eléctrico durante el 2017, incumpliendo con lo establecido el numeral 6.1 y el ítem 01 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 de referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006301

Artículo 7.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 5.19 Unidades Impositivas Tributaria, vigentes a la fecha de pago, por haber excedido durante el año 2017, la tolerancia del indicador de “indisponibilidad” en la Línea de Transmisión L-6520 Excelsior - Paragsha I, incumpliendo con lo establecido en Cuadro N° 2(1) del numeral 6.2 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el literal a.2) del numeral 2 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006302

Artículo 8.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una Amonestación por reportar fuera de plazo la máxima demanda de transformador y línea de transmisión registrados con códigos 67846 y 67847 (correspondiente a febrero 2017), incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.3 y el ítem 04 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.3 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la

Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006303

Artículo 9.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 12 Unidades Impositivas Tributaria, vigentes a la fecha de pago, por reportar fuera de plazo máximas demandas de transformadores y líneas de transmisión registradas con códigos 67610, 67612, 68082, 68090, 68304, 68306, 69450, 69452, 69697, 69698 (correspondiente a enero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2017), incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.3 y el ítem 04 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.3 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006304

Artículo 10.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 0.75 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, por haber registrado fuera de plazo, hasta por tres (3) días de atraso, nueve (9) programas de mantenimiento de códigos Nos. 25716, 25767, 25768, 25803, 25942, 25964, 25965, 25996 y 26020 a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.5.2 y el ítem 05 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006305

Artículo 11.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 0.70 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, por haber registrado un (1) programa de mantenimiento a través del Anexo 4.1 del Procedimiento, durante el periodo 2017, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.5.2 y el ítem 05 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006306

Artículo 12.- SANCIONAR a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. con una multa ascendente a 0.70 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, por haber efectuado un (1) reporte de mantenimiento a través del Anexo 4.2 del Procedimiento, durante el periodo 2017, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.5.2 y el ítem 05 del cuadro N° 3 del numeral 8 del “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de

Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, hecho que constituye infracción según el numeral 9 del referido Procedimiento, siendo pasible de sanción conforme a lo previsto en el numeral 1.4 del Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD.

Código de Infracción: 180003006307

Artículo 13.- DISPONER que los montos de las multas sean depositados en las cuentas de Osinergmin a través de los canales de atención (Agencias y banca por internet) del Banco de Crédito del Perú, Banco Interbank y Scotiabank Perú S.A.A. con el nombre “**MULTAS PAS**” y, en el caso del Banco BBVA Continental, con el nombre “**OSINERGMIN MULTAS PAS**”, importes que deberán cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo indicarse al momento de la cancelación al banco los códigos de infracción que figuran en la presente Resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada a Osinergmin del pago realizado⁴.

«image:osifirma»

Gerente de Supervisión de Electricidad

⁴ En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.